Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-041
ASIGNACION DE SUPERVISION		**FECHA: 21/Ene/2020**

Tunja, 28 de septiembre de 2026

Señora:
DIANA MARCELA NUMPAQUE TORRES
Profesional Universitario
Dirección de servicios Administrativos y Logísticos - Secretaría: General
Departamento de Boyacá
Ciudad

REFERENCIA: **Supervisión Contrato No. CO1.PCCNTR.9998737/3242 de 2026**.

Anexo a la presente copia del **Contrato No. CO1.PCCNTR.9998737/3242 de 2026**, suscrito con, **MIGUEL ANDRES RODRIGUEZ SAAVEDRA**, identificado con cedula de ciudadanía con No. 1.057.214.435 expedida en Sutamarchan actuando en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN** con **NIT 800030988-1**, cuyo objeto es: **ENTREGAR AL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN A TÍTULO DE COMODATO LA MAQUINA MOTONIVELADORA VOLVO, TIPO G930, MODELO 2014, MOTOR 11632402, SERIE VCE0G930JE0503257 Y PLACA PCTG 54127 DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA VIAL RURAL**, en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se encuentra publicado en la plataforma de SECOP II, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co o sistema Quyne – Gobernación de Boyacá.

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación

Proyectó: Angela Cifuentes – Profesional Ext.